



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

echowuníquese y archívese

PINTO COLOUE

(S) DE ARICA Y PARINACOTA

Nº int.: 2095006

RESOLUCION EXENTA Nº 148/82 ARICA, 25 de enero de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Ana Luz AREVALO LEON nacida el 13/07/1989 en Peru, pasaporte ordinario 45829477 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 29 de Septiembre de 2007, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, su Pasaporte y la Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- APLÍCASE a la extranjera Ana Luz AREVALO LEON de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya OBJENO DE lugar.

INTENDENTE

ARTURO STEEL MIRANDA

INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/ASM/del [8605] 25/01/2010

ABOGADO